



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**PUNTO DE ACUERDO No. LXIV-61**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a las respectivas competencias, formula un respetuoso exhorto al Titular de la Procuraduría Federal del Consumidor, para que se atienda en la modalidad de "conciliaaexpres" las quejas por cobros excesivos contra la Comisión Federal de Electricidad, de tal suerte que al interponer la queja en esta modalidad, se entienda iniciado el procedimiento conciliatorio, actualizándose la imposibilidad de interrumpir el servicio hasta que se resuelva si la tarifa fue calculada correctamente, según lo estipula el artículo 113 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a las respectivas competencias, formula un respetuoso exhorto a la Comisión Federal de Electricidad para que: a) Aplique universalmente lo establecido en el apartado 10 "De los Derechos y Obligaciones del Usuario Final del Suministro Básico", numeral 10.2, fracción VIII, contenido en la resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía expide las disposiciones administrativas de carácter general que establecen las condiciones generales para la prestación del suministro eléctrico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2016. b) Cumpla a cabalidad con



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

lo establecido en el acuerdo por el que se determina el mecanismo de fijación de tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos, por el periodo que se indica, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor derivada de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2020. e) Resuelva de manera pronta y expedita, las inconformidades de los usuarios por cobros excesivos e indebidos.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a las respectivas competencias, formula un respetuoso exhorto a los Titulares de la Procuraduría Federal del Consumidor y la Comisión Federal de Electricidad, para que, conforme al Convenio de Colaboración firmado en 2016, resuelvan de manera pronta, justa y satisfactoria, las quejas de los usuarios por cobros indebidos.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remítase el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría de Gobernación, a los Titulares de la Procuraduría Federal del Consumidor y la Comisión Federal de Electricidad, respectivamente.

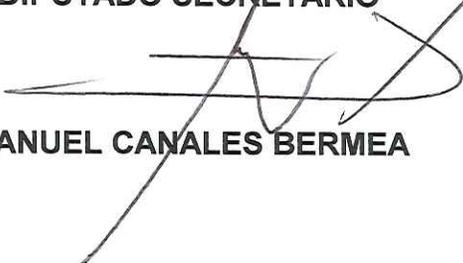


GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS  
Cd. Victoria, Tam., a 17 de junio del año 2020  
DIPUTADO PRESIDENTE

  
ARTURO SOTO ALEMÁN

DIPUTADO SECRETARIO

  
MANUEL CANALES BERMEA

DIPUTADO SECRETARIO

  
ULISES MARTÍNEZ TREJO

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, FORMULA UN RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, PARA QUE SE ATIENDA EN LA MODALIDAD DE "CONCILIAAEXPRES" LAS QUEJAS POR COBROS EXCESIVOS CONTRA LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DE TAL SUERTE QUE AL INTERPONER LA QUEJA EN ESTA MODALIDAD, SE ENTIENDA INICIADO EL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO, ACTUALIZÁNDOSE LA IMPOSIBILIDAD DE INTERRUMPIR EL SERVICIO HASTA QUE SE RESUELVA SI LA TARIFA FUE CALCULADA CORRECTAMENTE, SEGÚN LO ESTIPULA EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.